

NUEVAS NORMAS PROVISIONALES PARA SACAR A LOS DIESTROS A HOMBROS

LAS SALIDAS POR LA PUERTA GRANDE HAN DE SER SOLICITADAS CON SETENTA Y DOS HORAS DE ANTELACION

OTRAS IMPORTANTES REFORMAS DEL REGLAMENTO TAURINO, EN ESTUDIO

COMO hoy por hoy la Fiesta Nacional (que no ha sido todavía calificada oficialmente de española como la democracia descafeinada, pero que lo será en breve) todavía depende del Ministerio de la Gobernación y parece que están en vena, fuentes bien informadas señalan que se esperan de un momento a otro importantes reformas en el Reglamento Taurino, que serían sometidas a referéndum del sol alto y de los tendidos de sombra, por el europeo procedimiento electoral de sacar los pañuelos y pedir la oreja.

Pero mientras las reformas lleguen o no lleguen (están siendo estudiadas por una comisión mixta de la Peña Los de José y Juan y de un delegado gubernativo), parece que los presidentes de corridas de toda España han recibido ya unas normas provisionales para democratizar la fiesta. La más importante de estas normas se refiere a las salidas a hombros de los diestros por la puerta grande. Dichas salidas, que hasta ahora eran realizadas ilegalmente por los llamados y clandestinos *capitalistas*, que se llevaban un dinero curioso a su casa, serán inmediatamente demo-



cratizadas. El decreto-ley preparado al efecto contemplaría dos clases de salidas de los diestros de la plaza:

- a) a hombros y por la puerta grande
- b) escoltados por la Guardia Civil en caso de bronca.

Mientras que para el caso b) la cosa sigue sustancialmente como en la llamada Ley de Lagartijo y Frascuelo de 1892, la regulación del caso a) es totalmente democrática. Se trata de legalizar las salidas a hombros, que como es sabido están reguladas en todos los países europeos por las respectivas re-

glamentaciones del Derecho de Dos Orejas y Rabo, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos del Diestro y del Subalterno.

La reglamentación consistiría —según las citadas fuentes de soda— en la necesidad de solicitar con una anticipación mínima de setenta y dos horas la salida a hombros de cualquier diestro, siempre que sea por la puerta grande; en caso de que se utilice la llamada puerta de cuadrillas el plazo se restringirá a cuarenta y ocho horas.

Igualmente, quienes pretendan sacar a un torero a hombros deberán especificar al ordinario del lugar tiempo de la apoteosis, gritos que se dirán, fotos que serán sacadas con destino a la publicidad en «El Ruedo», trayecto que será recorrido hasta el hotel, etc.

Y quien no cumpla con esto, pues escoltado por la Guardia Civil, para lo cual no habrá más que cumplir lo legislado para el caso b) por la Ley de Lagartijo y Frascuelo de 1892, que hasta ahora estaba totalmente muerta de asco sin que nadie se acordara de ella. ■ **CURRO TALEGUILLA.**

